

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA  
 ECT/SHA/mar



DECLARA ENFERMEDAD INFECTO  
 CONTAGIOSA DE DENUNCIA OBLIGATORIA  
 LA ENFERMEDAD DE LOS PORCINOS  
 DENOMINADA SINDROME DISGENESICO Y  
RESPIRATORIO DEL CERDO O PRRS.

SANTIAGO, 22 SEP 2000

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

H37 SE [illegible]

DECRETO EXENTO N° 191 /

VISTO : Lo dispuesto en el artículo 1° del DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre

Sanidad Animal; en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; en el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR S	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR S	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC DTO.	.....

CONSIDERANDO :

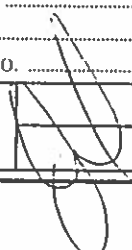
Que se ha comprobado la presencia en el país de infección por virus causante de la enfermedad transmisible denominada Síndrome respiratorio y reproductivo del cerdo o PRRS, tanto por métodos indirectos, como por aislamiento viral.

Que dicha infección puede diseminarse y ocasionar enfermedad en la población porcina del país pudiendo afectar drásticamente la producción nacional y de exportación.

Que por estas razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan su prevención, control y erradicación,

DECRETO :

1.- Declárase enfermedad infecto contagiosa, de denuncia obligatoria y por consiguiente objeto de medidas sanitarias, la denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio de Cerdo o PRRS, con cuya sigla se conoce internacionalmente, que es producida por el virus del mismo nombre o sigla.



2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL RRA N° 16, de 1963, y las medidas que para el efecto emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA



JAIME CAMPOS QUIROGA  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y debida atención a Ud.



ARTURO BARRERA MIRANDA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA